



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL N° 070-2018-GGM-MPC

Cañete, 20 de Abril de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Que, mediante CARTA N° 008- 2018-CONSORCIO UPIS MANANTIAL de fecha 14 de Marzo de 2018, la representante Legal del CONSORCIO UPIS MANANTIAL Sr. Golber Levi Zavaia Galarza solicita Ampliación de Plazo N° 04 de la obra "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA UPIS MANANTIAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";



Que, con fecha 14 de agosto de 2017 la Municipalidad Provincial de Cañete suscribe con el CONSORCIO UPIS MANANTIAL el Contrato N° 022-2017-MPC/OBRA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA UPIS MANANTIAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por la suma de S/ 485,573.48 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Tres con 48/100) soles;

Que, mediante CARTA N° 008- 2018-CONSORCIO UPIS MANANTIAL de fecha 14 de Marzo de 2018, el representante Legal Sr. Golber Levi Zavaia Galarza hace entrega del Informe del Residente de Obra en el cual solicita la absolución de consultas formuladas respecto a las tuberías dañadas mediante cuaderno de obra;



Que, mediante Carta N° 014.2018-HUMAX-CONSULTORIA de fecha 06 de abril de 2018 la Empresa CONSTRUCTORA HUMAX E.I.R.L hace llegar el Informe Técnico del Supervisor de Obra, en donde recomienda declarar NO PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 02 (parcial 01) por 10 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 199-2018-KVFP-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 19 de abril de 2018, la Sub Gerencia de Obras Publicas señala que si bien es cierto, hay daño a la tubería advertida por el contratista, la misma que ha sido reparada, en todo caso la deformación de la tubería (por aplastamiento) es responsabilidad del contratista, además la cota de la tubería está por sobre el cota del área a mejorar en la subrasante, no hay razón que amerite solicitar ampliación de plazo parcial, porque hay frentes de trabajo por ejecutar,

...///



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 070-2018-GGM-MPC

debiendo continuar con los trabajos comprendidos en el adicional de obra N° 01, en consecuencia no afecta la ruta crítica, siendo improcedente lo solicitado;

Que, mediante el Informe N° 587-2018-GODUR-MPC de fecha 20 de abril de 2017, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural otorga conformidad técnica por la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N°04 por el periodo de 10 (diez) días calendarios. Asimismo, deja constancia, que la empresa contratista y la supervisión presentan el pedido de Ampliación de Plazo de Obra N° 02, sin embargo, la Municipalidad Provincial de Cañete ha emitido la Ampliación de Plazo N° 01, Ampliación de Plazo N° 2 y la Ampliación de Plazo N° 03, por lo que se está tramitando la Ampliación de Plazo N° 04;

Que, al referirse a un pedido de ampliación de plazo, es preciso señalar lo descrito en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225 mod. por D.Leg. N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*;

Que, bajo ese enfoque, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF mod. Por D.S. N° 056-2017-EF, prescribe que:

### "Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".(negrita agregado)

Que, dicho lo anterior, el artículo 170° del mismo cuerpo normativo antes citado, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, para lo cual detalla lo siguiente:

### "Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determine ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

...///





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

III...

Pág. Nº 03

R.G. Nº 070-2018-GGM-MPC

170.2. El Inspector o Supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector o supervisor en su informe.

(...)

170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no corresponda a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

(...)

170.7. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

(...)"

Que, conforme se advierte del informe técnico que aparece adjunto a la Carta Nº 014-2018-HUMAX-CONSULTORIA, el Supervisor de la Obra Ing. León Vicente Huari Maximiliano expresa su opinión en el Informe Técnico Nº 08-2018-LVHM-S.O recomendando declarar No Procedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 (Parcial 01) del Adicional Nº 01 por diez (10) días calendario;

Que, de autos obra diversos informes técnicos emitidos por el área de ingeniería y de especialidad, que coinciden en determinar la Improcedencia de la ampliación de plazo de diez (10) días, dado que el contratista solicita la Ampliación de Plazo Nº 02 debido al deterioro de la tuberías de desagüe, lo cual ha sido respondido a través del cuaderno de obras por el supervisor, por lo que no hay razón que amerite solicita la ampliación de plazo parcial, así se expresa en el Informe Nº 117-2018-MCCE-MONITOR-SGOPPI-GODUR-MPC, Informe Nº 199-2018-KVFP-SGOPPI-GODUR-MPC e Informe Nº 587-2018-GODUR-MPC;

Que, en este sentido, estando a que la solicitud ha sido efectuado inobservando los parámetros señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, no guardando correlación con lo previsto en el Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nº 350-2015-EF y su modificatoria y obrando en autos informes técnicos del personal especializado, resulta Improcedente lo solicitado, debiendo comunicarse oportunamente a la Empresa Contratista;

Que, mediante Informe Legal Nº 130 -2018-GAJ-MPC de fecha 20 de Abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 , por el término de diez (10) días calendario del plazo de ejecución contractual correspondiente al Contrato Nº 022-2017-MPC/OBRA de la Obra "Construcción de pistas y veredas en la UPIS Manantial en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Lima";

...///





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

///...

Pág. N° 04

R.G. N° 070-2018-GGM-MPC

Estando a lo expuesto, en merito a las atribuciones y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 022-2017-MPC/OBRA por Diez (10) días calendarios, de la obra **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA UPIS MANANTIAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA"**, solicitado por la empresa **CONSORCIO UPIS MANANTIAL**, por los sustentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** Que, se notifique a la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO 3°.-** Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
SABINO ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA  
GERENTE MUNICIPAL